



**Impuestos  
Internos**



Guía del  
Contribuyente **20**

# Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Tu contribución  
es nuestro principio

## ¿Qué es el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)?

Es el impuesto que grava las transferencias de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, así como su importación; prestación o locación de algunos servicios.

## ¿Qué grava este impuesto?

Este impuesto grava los siguientes productos y servicios:

- Productos del alcohol
- Productos del tabaco
- Servicios de telecomunicaciones
- Seguros en general
- Hidrocarburos
- Operaciones financieras
- Otros bienes establecidos en la Ley No. 11-92

## ¿Quiénes deben declarar y pagar el Impuesto Selectivo al Consumo?

- Las empresas que produzcan o fabriquen los bienes gravados por este impuesto.
- Los importadores de bienes gravados por este impuesto.
- Los prestadores o locadores de servicios gravados por este impuesto.

**Nota:** Para los productos del Alcohol y el Tabaco deben solicitar una licencia oficial a Impuestos Internos, para producir e importar dichos productos.

## ¿Hay alguna exención para el pago de este impuesto?

Sí, están exentos del pago de este impuesto los siguientes bienes y servicios:

### Bienes:

- **Importaciones:** Las importaciones bajo el régimen de admisión temporal y otras establecidas en el Art. 366 de la Ley No. 11-92.
- **Exportaciones:** Todas las exportaciones de bienes gravados por este impuesto.
- **Hidrocarburos:** Aquellos destinados a la producción de energía eléctrica.

### Servicios:

- **Operaciones Financieras:** Retiro de efectivo, consumo tarjetas de crédito, pagos a la Seguridad Social y fondo de pensiones, pago de impuestos y las transferencias de los mismos por el Estado, transferencias realizadas por el Banco Central, transferencias entre cuentas de la misma persona.
- **Servicio de Seguros:** Seguros obligatorios contemplados en la Ley No. 87-01 de Sistema Dominicano de Seguridad Social, pólizas para garantizar actividades agropecuarias de empresas de este sector.

## ¿Cuál es la tasa a pagar?

Este impuesto se pagará con tasas diversas en función del bien o servicio al cual se aplique, entre los que citamos:

- **Productos del alcohol:** montos específicos vigentes en función de la cantidad de litros de alcohol absoluto, más el 10% ad-valorem, sobre los precios al por menor.

- **Productos del tabaco:** montos específicos vigentes en función de cajetillas de cigarrillos, más el 20% ad-valorem, sobre los precios al por menor.
- **Operaciones Financieras:** 0.0015 para las transacciones financieras especificadas en el Art. 382 de la Ley No. 11-92.
- **Servicios de telecomunicaciones:** 10%.
- **Servicios de seguros en general:** 16%.
- **Hidrocarburos:** montos específicos por galones, más 16% ad-valorem sobre dichos combustibles.
- **Otros bienes establecidos en la Ley:** montos específicos según el bien.

**Nota:** Los montos específicos establecidos para los productos del alcohol y del tabaco, serán ajustados trimestralmente por la tasa de inflación publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

## ¿Cuándo se declara este impuesto?

Este impuesto se presenta y paga a más tardar el día veinte (20) de cada mes.

### Notas:

- Los Hidrocarburos tienen fecha límite de presentación y pago a más tardar los jueves de cada semana.
- Las operaciones financieras se presentan y pagan los viernes de cada semana.

## ¿Dónde se paga este impuesto?

Para realizar el pago del este impuesto, los contribuyentes tienen tres opciones:

- **Pagos en línea por internet:** BDI, BHD León, Popular, Progreso, BanReservas,

Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.

- **Vía Ventanilla:** BDI, BHD León, Popular, Progreso, BanReservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Vimenca, Ademi, Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, Banco Empire, Banco Caribe, Banco Alaver.
- **Administraciones Locales.**

Cuando el monto a pagar supere los quince mil pesos (RD\$15,000.00) y los pagos se realicen en las Administraciones Locales de Impuestos Internos, debe hacerse con cheques certificados o de administración a nombre del **Colector de Impuestos Internos**.

## ¿Qué pasa si se presenta después de la fecha de vencimiento?

Si realiza el pago después de la fecha límite, se le aplicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o ración de mes subsiguiente; así como un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar.

---

**Base Legal:** Ley No. 11-92, Reglamento 79-03, Leyes No. 253-12, No. 112-00, No. 557-05, No. 495-06, Reglamento 275-16, Norma General 01-2010

**dgii.gov.do**

(809) 689-3444 desde Santo Domingo.  
1 (809) 200-6060 desde el interior sin cargos.  
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.

informacion@dgii.gov.do

DGII Móvil



---

**IMPUESTOS INTERNOS**  
Marzo 2019

Publicación informativa sin validez legal

@DGII

